



CUT: 4738-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2024-ANA-DARH

San Isidro, 08 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 4738-2024, presentado por la señora Margarita Irene Perales Lipa en su condición de representante legal de la empresa Servicios Integrales de Fumigación y Saneamiento Ambiental S.C.R.L. para su inscripción en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas; el Memorando N° 0088-2024-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos que hace suyo el Informe Técnico N 0010-2024-ANA-DARH/LATP, y el Informe Legal N° 0109-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014- AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (incorporado como artículo 36-B mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444), establece que, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, sobre el particular, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en respuesta a la consulta formulada por esta Autoridad con Oficio N° 199-2020-ANA-GG/OAJ, sobre los alcances de la aplicación del artículo 36-B del Decreto Legislativo N° 1272, y la vigencia indeterminada del título habilitante del Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, emite el Informe Jurídico N° 020-2020- JUS/DGDNCR refiriendo lo siguiente: “(...) *siendo así, dando respuesta a la consulta formulada, el supuesto de la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes se subsume también para los casos de inscripciones en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas (...)*”;

Que, mediante solicitud ingresada el 10 de enero de año en curso, la señora Margarita Irene Perales Lipa en su condición de representante legal de la empresa Servicios Integrales de Fumigación y Saneamiento Ambiental S.C.R.L. ubicada en el departamento de Puno, solicita su inscripción en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, la misma que fue observada con la Carta N° 0007-2024-ANA-DARH y subsanada dentro del plazo concedido a través del correo electrónico de fecha 18 de enero del presente año;

Que, con el Memorando N° 0088-2024-ANA-DARH la Dirección de Administración de Recursos Hídricos hace suyo el Informe Técnico N 0010-2024-ANA-DARH/LATP que concluye señalando lo siguiente:

- La señora Margarita Irene Perales Lipa, Gerente General de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FUMIGACIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.C.R.L., con los documentos presentados, acredita la experiencia del profesional Ing. Audberto Millones Chafloque, con CIP N° 28044, como representante técnico para la inscripción de su representada en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas
- Corresponde emitir la Resolución Directoral para la inscripción de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FUMIGACIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.C.R.L., en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, con una vigencia indeterminada, la cual está sujeta a una fiscalización posterior por la institución.

Que, mediante el Informe Legal N° 0109-2024-ANA-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos emita el acto resolutivo respectivo disponiendo la inscripción de la empresa Servicios Integrales de Fumigación y Saneamiento Ambiental S.C.R.L. en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, con vigencia indeterminada; computada a partir de la notificación de la resolución a expedirse y además señalarse que, la inscripción de la administrada en el referido registro queda sujeta a fiscalización posterior;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y conforme a lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inscripción

DISPONER la inscripción de la empresa Servicios Integrales de Fumigación y Saneamiento Ambiental S.C.R.L. en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, con vigencia indeterminada, computada a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 2.- Sujeción a fiscalización posterior

DISPONER que la presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes, conforme a lo establecido por los artículos 34 y 42, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a la señora Margarita Irene Perales Lipa, Gerente General de la empresa Servicios Integrales de Fumigación y Saneamiento Ambiental S.C.R.L., y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.gob.pe/ana

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS